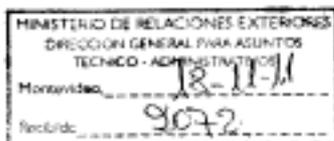


TEXTO DEL PROTOCOLO



Conferencia Internacional sobre el Sistema Armonizado de
Reconocimientos y Certificación

Acta final de la Conferencia con sus resoluciones y el

Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre
líneas de carga, 1966

OMI

Londres, 1989

Indice

Acta final de la Conferencia

Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional
sobre líneas de carga, 1966

Artículos

Anexo A - Modificaciones y adiciones a los artículos
del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966

Anexo B - Modificaciones y adiciones a los anexos del
Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 ---

Resoluciones de la Conferencia (resoluciones 1 a 5)

Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre
líneas de carga, 1966.-----



ES COPIA DEL TEXTO ORIGINAL

Las Partes en el Presente Protocolo,

Siendo Partes en el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, hecho en Londres el 5 de abril de 1966,

Reconociendo que el citado Convenio contribuye en medida importante a acrecentar la seguridad tanto de los buques y de los bienes en el mar como la de la vida de las personas a bordo de los buques,

Reconociendo Asimismo que es necesario perfeccionar todavía más las disposiciones de orden técnico del citado Convenio,

Reconociendo Además que es necesario incorporar en el mencionado Convenio disposiciones relativas a reconocimientos y certificación, armonizadas con las correspondientes disposiciones de otros instrumentos internacionales,

Considerando que el modo más eficaz de alcanzar ese objetivo es la conclusión de un Protocolo relativo al Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966,

Convienen:

Artículo I
Obligaciones generales

1 Las Partes en el presente Protocolo se obligan a hacer efectivas las disposiciones del presente Protocolo y de sus anexos, los cuales serán parte integrante de aquél. Toda



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
REPUBLICA DE CUBA

3

referencia al presente Protocolo supondrá también una referencia a sus anexos.-----

2 Entre las Partes en el presente Protocolo regirán las disposiciones del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (en adelante llamado "el Convenio"), salvo por lo que respecta al artículo 29, a reserva de las modificaciones y adiciones que se enuncian en el presente Protocolo.-----

3 Respecto a los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de un Estado que no sea Parte en el Convenio ni en el presente Protocolo, las Partes en el presente Protocolo aplicarán lo prescrito en el Convenio y en el presente Protocolo en la medida necesaria para garantizar que no se da un trato más favorable a tales buques.-----

Artículo II

Certificados existentes

1 No obstante lo estipulado en cualquier otra disposición del presente Protocolo, todo certificado internacional de francobordo vigente cuando el presente Protocolo entre en vigor respecto del Gobierno del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar el buque conservará su validez hasta la fecha en que caduque.-----

2 Ninguna Parte en el presente Protocolo expedirá certificados en virtud o de conformidad con lo dispuesto en el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (mil novecientos sesenta y seis), adoptado el 5 (cinco) de abril de 1966 (mil novecientos sesenta y seis).-----

A circular stamp, likely an official seal or signature, is located at the bottom right of the page. It contains some illegible text and a signature.

5

Artículo III
Comunicación de información

Las Partes en el presente Protocolo se obligan a comunicar al Secretario General de la Organización Marítima Internacional (en adelante llamada "la Organización") y a depositar ante él:-----

a) el texto de las leyes, decretos, órdenes, reglamentaciones y otros instrumentos que se hayan promulgado acerca de las diversas cuestiones regidas por el presente Protocolo;-----

b) una lista de los inspectores nombrados al efecto o de las organizaciones reconocidas con autoridad para actuar en nombre de tales Partes a efectos de aplicación de lo relacionado con líneas de carga, con miras a la distribución de dicha lista entre las Partes para conocimiento de sus funcionarios, y una notificación de las atribuciones concretas asignadas a los inspectores nombrados o a las organizaciones reconocidas y las condiciones en que les haya sido delegada autoridad; y -----

c) un número suficiente de modelos de los certificados que expidan en virtud de lo dispuesto en el presente Protocolo.-

Artículo IV
Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

A circular stamp, likely an official seal or signature, is located at the bottom right of the page. It contains some illegible text and a signature.

5

1 El presente Protocolo estará abierto a la firma en la sede de la Organización desde el 1 de marzo de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) hasta el 28 de febrero de 1990 (mil novecientos noventa) y, después de ese plazo, seguirá abierto a la adhesión. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 3), los Estados podrán expresar su consentimiento en obligarse por el presente Protocolo mediante:-----

a) firma sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación; o-----

b) firma a reserva de ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación; o-----

c) adhesión.-----

2 La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuarán depositando ante el Secretario General de la Organización el instrumento que proceda.-----

3 Solamente podrán firmar sin reserva, ratificar, aceptar o aprobar el presente Protocolo o adherirse al mismo los Estados que hayan firmado sin reserva o aceptado el Convenio o que se hayan adherido a éste.-----

Artículo V
Entrada en vigor



The image shows a circular stamp of the Organization of American States (OAS) with the text "ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS" around the perimeter. To the right of the stamp is a handwritten signature in dark ink.



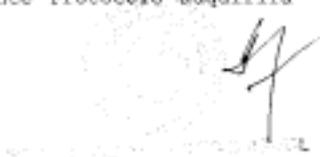
1 El presente Protocolo entrará en vigor doce meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:-----

a) cuando por lo menos 15 (quince) Estados cuyas flotas mercantes combinadas representen no menos del 50% (cincuenta por ciento) del tonelaje bruto de la marina mercante mundial hayan expresado su consentimiento en obligarse por el presente Protocolo conforme a lo prescrito en el artículo IV, y-----

b) cuando se hayan cumplido las condiciones de entrada en vigor del Protocolo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, (mil novecientos setenta y cuatro) aunque el presente Protocolo no entrará en vigor antes del 1 de febrero de 1992 (mil novecientos noventa y dos).-----

2 Para los Estados que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto del presente Protocolo una vez satisfechas las condiciones para la entrada en vigor de éste, pero antes de la fecha de entrada en vigor, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión surtirá efecto en la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo o tres meses después de la fecha en que haya sido depositado el instrumento pertinente, si ésta es posterior.-----

3 Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo adquirirá





efectividad tres meses después de la fecha en que fue depositado.-----

4 Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado con posterioridad a la fecha en que se haya considerado aceptada una enmienda al presente Protocolo o una enmienda al Convenio, acordada entre las Partes en el presente Protocolo, en virtud del artículo VI, se considerará referido al presente Protocolo o al Convenio en su forma enmendada.-----

Artículo VI

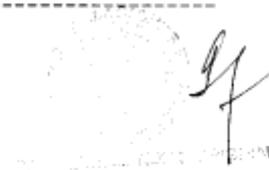
Enmiendas

1 El presente Protocolo y, entre las Partes en el presente Protocolo, el Convenio, podrán ser enmendados por uno de los dos procedimientos expuestos a continuación.-----

2 Enmienda previo examen en el seno de la Organización:--

a) Toda enmienda propuesta por una Parte en el presente Protocolo será sometida a la consideración del Secretario General de la Organización y distribuida por éste a todos los Miembros de la Organización y todos los Gobiernos Contratantes del Convenio, por lo menos seis meses antes de que proceda examinarla.

b) Toda enmienda propuesta y distribuida como se acaba de indicar será remitida al Comité de Seguridad Marítima de la Organización para que éste la examine.-----



A faint circular stamp is visible, partially overlapping a handwritten signature. The signature appears to be in dark ink and is written over the stamp. The stamp's text is illegible due to fading.



c) Los Estados que sean Partes en el presente Protocolo, sean o no Miembros de la Organización, tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Comité de Seguridad Marítima para el examen y la aprobación de las enmiendas.-----

d) Para la aprobación de las enmiendas se necesitará una mayoría de dos tercios de las Partes en el presente Protocolo presentes y votantes en el Comité de Seguridad Marítima ampliado de acuerdo con lo estipulado en el subpárrafo c) (y en adelante llamado "el Comité de Seguridad Marítima ampliado") a condición de que un tercio por lo menos de las Partes esté presente al efectuarse la votación.-----

e) las enmiendas aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo d) serán enviadas por el Secretario General de la Organización a todas las Partes en el presente Protocolo, a efectos de aceptación.-----

f) i) Toda enmienda a un artículo o al Anexo A del presente Protocolo, o toda enmienda, entre las Partes en el presente Protocolo, a un artículo del Convenio, se considerará aceptada a partir de la fecha en que la hayan aceptado dos tercios de las Partes en el presente Protocolo.-----

ii) Toda enmienda al Anexo B del presente Protocolo, o toda enmienda, entre las Partes en el presente Protocolo, a un Anexo del Convenio, se considerará aceptada:-----

A circular stamp, likely an official seal, is partially visible. Overlaid on the right side of the stamp is a handwritten signature in dark ink.

sa) al término de los dos años siguientes a la fecha en que fue enviada a las Partes a efectos de aceptación; o-----

bb) al término de un plazo diferente, que no será inferior a un año, si así lo determinó en el momento de su aprobación una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes en el Comité de Seguridad Marítima ampliado.-----

Si, no obstante, dentro del plazo fijado, ya más de un tercio de las Partes, ya un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen no menos del 50% del tonELAJE bruto de la flota mercante de todas las Partes, notifican al Secretario General de la Organización que rechazan la enmienda, se considerará que ésta no ha sido aceptada.-----

g) i) Toda enmienda a la que se haga referencia en el subpárrafo f) i) entrará en vigor, con respecto a las Partes en el presente Protocolo que la hayan aceptado, seis meses después de la fecha en que se considere que fue aceptada y, con respecto a cada Parte que la acepte con posterioridad a esa fecha, seis meses después de la fecha en que la hubiere aceptado la Parte de que se trate.-----

ii) Toda enmienda a la que se haga referencia en el subpárrafo f) ii) entrará en vigor, con respecto a todas las Partes en el presente Protocolo,

ORIGINAL

10

exceptuadas las que la hayan rechazado en virtud de lo previsto en dicho subpárrafo y que no hayan retirado su objeción, seis meses después de la fecha en que se considere que fue aceptada. No obstante, antes de la fecha fijada para la entrada en vigor de la enmienda, cualquier Parte podrá notificar al Secretario General de la Organización que se exime de la obligación de darle vigencia durante un período no superior a un año, contado desde la fecha de entrada en vigor de la enmienda, o durante el período, más largo que ese, que en el momento de la aprobación de tal enmienda fije una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes en el Comité de Seguridad Marítima ampliado.-----

3 Enmienda a cargo de una Conferencia:-----

- a) A solicitud de cualquier Parte en el presente Protocolo con la que se muestre conforme un tercio por lo menos de las Partes, la Organización convocará una Conferencia de las Partes para examinar posibles enmiendas al presente Protocolo y al Convenio.-----
- b) Toda enmienda que haya sido aprobada en tal Conferencia por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes será enviada por el Secretario General de la Organización a todas las Partes a efectos de aceptación.-----
- c) Salvo que la Conferencia decida otra cosa, la enmienda se considerará aceptada y entrará en vigor de conformidad con los procedimientos estipulados



Handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or 'G'.



b

respectivamente en los subpárrafos 2) (dos) f) y g), a condición de que las referencias que en dichos apartados se hacen al Comité de Seguridad Marítima ampliado se entiendan como referencia a la Conferencia.-----

4 a) Toda Parte en el presente Protocolo que haya aceptado una enmienda a la que se haga referencia en el subpárrafo 2) (dos) f) ii) cuando ya aquella haya entrado en vigor, no estará obligada a hacer extensivos los privilegios del presente Protocolo a los certificados expedidos a buques con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado Parte que, en virtud de lo dispuesto en dicho subpárrafo haya rechazado la enmienda y no haya retirado su objeción, en la medida en que tales certificados guarden relación con asuntos cubiertos por la enmienda en cuestión.-----

b) Toda Parte en el presente Protocolo que haya aceptado una enmienda a la que se haga referencia en el subpárrafo 2) (dos) f) ii) cuando ya aquella haya entrado en vigor, hará extensivos los privilegios del presente Protocolo a los certificados expedidos a buques con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado Parte que, en virtud de lo dispuesto en el subpárrafo 2) (dos) g) ii), haya notificado al Secretario General de la Organización que se exime de la obligación de dar efectividad a dicha enmienda.----

5 Salvo disposición expresa en otro sentido, toda enmienda efectuada en virtud del presente artículo que guarde relación con la estructura del buque será aplicable



A faint circular stamp is visible, partially overlapping a handwritten signature. The signature appears to be in dark ink and is written over the stamp. The stamp itself is mostly illegible due to its lightness.



solamente a buques cuya quilla haya sido colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente, en la fecha de entrada en vigor de la enmienda o posteriormente.-----

6 Toda declaración de aceptación de una enmienda o de objeción a una enmienda y cualesquiera de las notificaciones previstas en el subpárrafo 2) (dos) g) ii) serán dirigidas por escrito al Secretario General de la Organización quien informará a todas las Partes en el presente Protocolo de que se recibieron tales comunicaciones y de la fecha en que fueron recibidas.-----

7 El Secretario General de la Organización informará a todas las Partes en el presente Protocolo de cualesquiera enmiendas que entren en vigor en virtud del presente artículo, así como de la fecha de entrada en vigor de cada una.-----

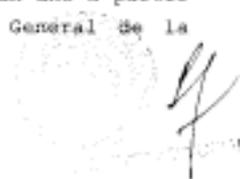
Artículo VII

Denuncia

1 El presente Protocolo podrá ser denunciado por una Parte en el mismo, en cualquier momento posterior a la expiración de un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que el presente Protocolo haya entrado en vigor para dicha Parte.-----

2 La denuncia se efectuará depositando un instrumento al efecto ante el Secretario General de la Organización.-----

3 La denuncia surtirá efecto transcurrido un año a partir de la recepción, por parte del Secretario General de la

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'G. J. ...'. The stamp is faint and mostly illegible, but it contains some text around the perimeter. The entire signature and stamp are located in the lower right quadrant of the page, above a horizontal line.

D

Organización, del instrumento de denuncia, o cualquier otro plazo más largo que pueda ser fijado en dicho instrumento.--

4 Toda denuncia del Convenio hecha por una Parte se considerará como denuncia del presente Protocolo hecha por esa Parte. Dicha denuncia adquirirá efectividad en la misma fecha en que adquiriera efectividad la denuncia del Convenio de conformidad con el párrafo 3) (tres) del artículo 30 (treinta) del Convenio.--

Artículo VIII

Depositario

1 El presente Protocolo será depositado ante el Secretario General de la Organización (en adelante llamado "el depositario").--

2 El depositario:--

a) informará a los Gobiernos de todos los Estados que hayan firmado el presente Protocolo o que se hayan adherido al mismo, de:--

i) cada nueva firma y cada nuevo depósito de instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que se vayan produciendo y de la fecha en que se produzcan:--

ii) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;--



The image shows a circular stamp of the United Nations Secretariat-General, with the text "SECRETARIADO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS" around the perimeter. To the right of the stamp is a handwritten signature in dark ink.

iii) todo depósito de un instrumento de denuncia del presente Protocolo y de la fecha en que fue recibido dicho instrumento, así como de la fecha en que la denuncia surta efecto;-----

b) remitirá ejemplares auténticos certificados del presente Protocolo a los Gobiernos de todos los Estados que lo hayan firmado o se hayan adherido al mismo.-----

3 Tan pronto el presente Protocolo entre en vigor, el depositario remitirá a la Secretaría de las Naciones Unidas un ejemplar auténtico certificado del mismo a efectos de registro y publicación, de conformidad con el Artículo 102(ciento dos) de la Carta de las Naciones Unidas.-----

Artículo IX
Idiomas

El presente Protocolo está redactado en un solo original en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, y cada uno de estos textos tendrá la misma autenticidad.-----

Hecho en Londres el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

En Fe De Lo Cual los infrascritos* , debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.-----



[Handwritten signature]



15

* Se omiten las firmas.

Anexo A

Modificaciones y adiciones a los artículos del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (mil novecientos sesenta y seis)-----

Artículo 2
Definiciones

Se sustituye el texto actual del párrafo 8) / (ocho) por el siguiente:-----

"8) 'Esloza' (L): El 96% (noventa y seis por ciento) de la esloza total medida en una flotación cuya distancia a la cara superior de la quilla sea igual al 85% (ochenta y seis por ciento) del puntal mínimo de trazado, o la esloza medida en esa flotación desde la cara proel de la roda hasta el eje de la mecha del timón, si esta segunda magnitud es mayor. Cuando el contorno de la roda sea cóncavo por encima de la flotación correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del puntal mínimo de trazado, tanto el extremo de proa de la esloza total como la cara proel de la roda se tomarán en la proyección vertical, sobre esa flotación, del punto más a popa del contorno de la roda (por encima de esa flotación). En los buques proyectados con quilla inclinada, la flotación en que se mida la esloza habrá de ser paralela a la flotación de proyecto."-----

Añádase un nuevo párrafo 9) (nueve) que diga:





16

*9) Fecha de vencimiento anual: el día y el mes que correspondan, cada año, a la fecha de expiración del certificado de que se trate."-----

Artículos 3 (tres), 12 (doce), 16(dieciséis), y 21(veinte y uno)-----

En el texto actual de estos artículos se suprime toda referencia a "(1966)" (mil novecientos sesenta y seis) en relación con el Certificado internacional de francobordo.-----

Artículo 4

Ámbito de aplicación-----

Se sustituye el texto actual del párrafo 3) por el siguiente:-----

3) Salvo disposición expresa en otro sentido, las reglas que figuran en el Anexo 1 son aplicables a los buques nuevos"-----

Artículo 5

Excepciones

En el párrafo 2) (dos) c) sustitúyase "Punta Norte" por "Punta Rasa (Cabo San Antonio)".-----

Artículo 13

Visitas, inspecciones y marcas



MINISTERIO DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESQUERÍA
REPUBLICA DE CHILE



17

Se sustituye el título actual por el siguiente:

"Reconocimientos y marcas"-----

En el texto del artículo sustitúyase "visitas, inspecciones y colocación de marcas" cada vez que aparece, por "reconocimientos y marcas", y modifíquense en consecuencia los artículos pertinentes.-----

Artículo 14

Reconocimientos e inspecciones iniciales y periódicos-----

Se sustituye el título actual por el siguiente:-----

"Reconocimientos iniciales, de renovación y anuales.-----

Se sustituye el texto actual por el siguiente:-----

"1) Los buques serán objeto de los reconocimientos indicados a continuación:-----

a) Un reconocimiento inicial previo a la entrada en servicio del buque, que incluirá una inspección completa de su estructura y equipo en la medida en que el buque esté regido por el presente Convenio. El reconocimiento se realizará de modo que garantice que la disposición, los materiales y los escantillones cumplen plenamente con lo prescrito en el presente Convenio.-----

b) Un reconocimiento de renovación a intervalos especificados por la Administración, pero que no excedan de cinco años, salvo en los casos en que sean aplicables los


A circular stamp is partially visible, containing some illegible text. To its right is a handwritten signature in dark ink.



párrafos 2) (dos), 5) (cinco), 6) (seis) y 7) (siete) del artículo 19 (diecinueve), realizado de modo que garantice que la estructura, el equipo, la disposición, los materiales y los escantillones cumplen plenamente con lo prescrito en el presente Convenio.-----

c) Un reconocimiento anual dentro de los tres meses anteriores o posteriores a cada fecha de vencimiento anual del certificado, a fin de garantizar que:-----

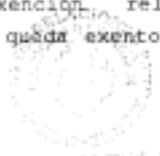
i) ni el casco ni las superestructuras han sufrido modificaciones de tal índole que puedan influir en los cálculos que sirven para determinar la posición de la línea de máxima carga;-----

ii) los accesorios y dispositivos para la protección de las aberturas, las barandillas, portas de desagüe y medios de acceso a los alojamientos de la tripulación son objeto del mantenimiento necesario para que se hallen en buen estado;-----

iii) las marcas de francobordo están indicadas correctamente y de modo permanente;-----

iv) se proporciona la información prescrita en la regla 10 (diez).-----

2) El reconocimiento anual a que se refiere el párrafo 1 (uno) c) del presente artículo se hará constar en el Certificado internacional de francobordo o en el Certificado internacional de exención relativo al francobordo expedido a un buque que queda exento en virtud


SECRETARY GENERAL



19

del párrafo 2 (dos) del artículo (seis) 6 del presente
Convenio."-----

Artículo 16
Expedición de los certificados-

Suprimase el párrafo 4).

Artículo 17
Expedición de un certificado por otro Gobierno

Se sustituye el título actual por el siguiente:-----

"Expedición o refrendo de certificados por otro Gobierno"---

Se sustituye el texto actual del párrafo 1) (uno) por el
siguiente:-----

"1- Todo Gobierno Contratante podrá, a petición de otro
Gobierno Contratante, hacer que un buque sea objeto de
reconocimiento y, si estima que satisface las disposiciones
del presente Convenio, expedir o autorizar a que se expida a
este buque el Certificado internacional de francobordo y,
cuando proceda, refrendar o autorizar a que se refrende ese
certificado de conformidad con lo dispuesto en el presente
Convenio."-----

En el párrafo 4) (cuatro) se suprime la referencia a "
(1966) (mil novecientos sesenta y seis)-----

Artículo 18



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
REPUBLICA DE CUBA



Forma de los certificados

Se sustituye el texto actual por el siguiente :

"Los certificados se extenderán ajustándolos en la forma a los modelos que figuran en el Anexo III del presente Convenio. Si el idioma utilizado no es el francés ni el inglés, el texto irá acompañado de una traducción a uno de estos idiomas".-----

Artículo 19

Duración de los certificados

Se sustituye el título actual por el siguiente :-----

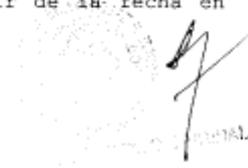
"Duración y validez de los certificados"-----

Se sustituye el texto actual por el siguiente :-----

"1) El Certificado internacional de francobordo se expedirá para un período especificado por la Administración, que no excederá de cinco años.-----

2) a) No obstante lo prescrito en el párrafo 1) (uno), cuando el reconocimiento de renovación se efectúe dentro de los tres meses anteriores a la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido, a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación, por un período que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente.-----

b) Cuando el reconocimiento de renovación se efectúe después de la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido, a partir de la fecha en

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized name.

que finalice el reconocimiento de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente.-----

c) Cuando el reconocimiento de renovación se efectúe con más de tres meses de antelación a la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido, a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de dicha fecha.-----

3) Si un certificado se expide para un periodo de menos de cinco años, la Administración podrá prorrogar su validez más allá de la fecha de expiración hasta el límite del periodo máximo especificado en el párrafo 1) (uno), siempre que los reconocimientos anuales mencionados en el artículo 14 (catorce), aplicables cuando se expide un certificado para un periodo de cinco años, se hayan efectuado como proceda.--

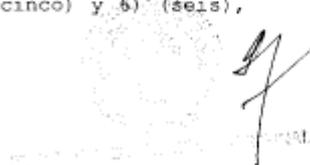
4) Si después del reconocimiento de renovación a que se hace referencia en el párrafo 1) b) del artículo 14 no puede expedirse un nuevo certificado al buque antes de la fecha de expiración del certificado existente, la persona o la organización que efectúe el reconocimiento podrá prorrogar la validez del certificado existente por un periodo que no exceda de cinco meses. Esta prórroga se anotará en el certificado y no se concederá más que cuando no se haya hecho ninguna modificación en la estructura, el equipo, la disposición, los materiales y los escantillones, que afecte al francobordo.-----



5) Si en la fecha de expiración de un certificado el buque no se encuentra en el puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, la Administración podrá prorrogar la validez del certificado, pero esta prórroga sólo se concederá con el fin de que el buque pueda proseguir su viaje hasta el puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, y aún así únicamente en los casos en que se estime oportuno y razonable hacerlo. No se prorrogará ningún certificado por un periodo de más de tres meses, y el buque al que se le haya concedido tal prórroga no quedará autorizado en virtud de ésta cuando llegue al puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, a salir de dicho puerto sin haber obtenido previamente un nuevo certificado. Cuando se haya finalizado el reconocimiento de renovación, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente antes de que se concediera la prórroga.-----

6) Todo certificado expedido a un buque dedicado a viajes cortos que no haya sido prorrogado en virtud de las precedentes disposiciones del presente artículo, podrá ser prorrogado por la Administración por un periodo de gracia no superior a un mes a partir de la fecha de vencimiento indicada en el mismo. Cuando haya finalizado el reconocimiento de renovación, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente antes de que se concediera la prórroga.-----

7) En circunstancias especiales, que la Administración determinará, no será necesario, contrariamente a lo prescrito en los párrafos 2) (dos), 5) (cinco) y 6) (seis),



The block contains a circular official seal of the Spanish Ministry of Marine and Fisheries, partially obscured by a handwritten signature in black ink. The seal features a central emblem and text around its perimeter, though it is difficult to read clearly. The signature is written in a cursive style over the right side of the seal.



que la validez del nuevo certificado comience a partir de la fecha de expiración del certificado existente. En estas circunstancias especiales, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación.-----

8) Cuando se efectúe un reconocimiento anual antes del período estipulado en el artículo 14 (catorce):-----

a) la fecha de vencimiento anual que figure en el certificado se modificará sustituyéndola por una fecha que no sea más de tres meses posterior a la fecha en que terminó el reconocimiento:-----

b) el reconocimiento anual subsiguiente prescrito en el artículo 14 (catorce) se efectuará a los intervalos que en dicho artículo se establezcan, teniendo en cuenta la nueva fecha de vencimiento anual;-----

c) la fecha de expiración podrá permanecer inalterada a condición de que se efectúen uno o más reconocimientos anuales de manera que no se excedan entre los distintos reconocimientos los intervalos máximos estipulados en el artículo 14 (catorce).-----

9) El Certificado internacional de francobordo perderá su validez en cualquiera de los casos siguientes:-----

a) si el casco o las superestructuras del buque han sufrido reformas de tal importancia que resulte necesario asignarle un francobordo mayor;-----

A circular official stamp, likely from a maritime authority, with a signature written over it in black ink. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to include 'MEXICO' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA'.

- b) si los accesorios y los dispositivos mencionados en el párrafo 1) (uno) c) del artículo 14 (catorce) no se han mantenido en buen estado de funcionamiento;-----
 - c) si en el certificado no figura una anotación que indique que el buque ha sido objeto de reconocimiento tal como se estipula en el párrafo 1) (uno) c) del artículo 14 (catorce);-----
 - d) si la resistencia estructural del buque se ha debilitado hasta el punto de que no ofrezca la seguridad deseada.-----
- 10) a) El plazo de validez de un Certificado internacional de exención relativo al francobordo expedido por una Administración a un buque al que se conceda una exención en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2) (dos) del artículo 6 (seis) no excederá de cinco años. Dicho certificado estará sujeto a un procedimiento de renovación, refrendo, prórroga y anulación análogo al estipulado en este artículo para el Certificado internacional de francobordo;--
- b) la validez de un Certificado internacional de exención relativo al francobordo expedido a un buque al que se conceda una exención en virtud del párrafo 4) (cuatro) del artículo 6 (seis), quedará limitada a la duración del viaje para el que se expide dicho certificado.-----
- 11) Todo certificado expedido a un buque por una Administración dejará de tener validez si el buque pasa a enarbolar el pabellón de otro Estado.-----

Artículo 21
Control



A circular stamp with a dotted border is partially visible. To its right is a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. ...'. Below the signature, there is some faint, illegible text.

En el párrafo 1) (uno) c) la referencia al "párrafo 3) (tres) " se sustituye por "párrafo 9) "-----

Anexo B

Modificaciones y adiciones a los anexos del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (mil novecientos sesenta y seis)

Anexo I

Reglas Para La Determinación De Las Líneas De Carga
Capítulo I - Generalidades

Regla 1
Resistencia del casco

Se modifica el título de modo que diga "Resistencia del buque".-----

En la primera frase de la regla se sustituye la palabra "casco" por "buque".-----

Regla 2
Aplicación

Añádanse los nuevos párrafos 6) (seis) y 7) (siete) siguientes:-----

"6) Las reglas 22 2) veintidós, dos) y 27) (veintisiete) se aplicarán únicamente a los buques cuya quilla haya sido colocada o cuya construcción se halle en una fase



Handwritten signature and initials, possibly 'J. S. A.', located at the bottom right of the page.



equivalente en la fecha en que entre en vigor el Protocolo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) relativo al Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (mil novecientos sesenta y seis), o posteriormente a esa fecha.--

7) Los buques nuevos distintos de los especificados en el párrafo 6) (seis) cumplirán con lo dispuesto en la regla 27 (veintisiete) del presente Convenio (en su forma enmendada) o en la regla 27 (veintisiete) del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (mil novecientos sesenta y seis) (aprobado el 5 de abril de 1966), según lo determine la Administración".-----

Regla 3

Definiciones de los términos usados en los anexos

Se sustituye el texto actual del párrafo 1) por el siguiente:-----

"1) Eslora (L): el 96% (noventa y seis por ciento) de la eslora total medida en una flotación cuya distancia a la cara superior de la quilla sea igual al 85% (ochenta y cinco por ciento) del puntal mínimo de trazado, o la eslora medida en esa flotación desde la cara proel de la roda hasta el eje de la mecha del timón, si esta segunda magnitud es mayor. Cuando el contorno de la roda sea cóncavo por encima de la flotación correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del puntal mínimo de trazado, tanto el extremo, de proa de la eslora total como la cara proel de la roda se tomarán en la proyección vertical, sobre esa flotación, del punto más a popa del contorno de la roda (por encima de esa flotación). En los buques proyectados con quilla



27

inclinada, la flotación en que se mida la eslora habrá de ser paralela a la flotación de proyecto."-----

En el párrafo 5) b) se sustituyen las palabras "la línea de trazado de la cubierta con la de las planchas de costado del forro" por "las líneas de trazado de la cubierta y del costado"-----

Regla 5
Marca de francobordo

En la última frase de la regla se suprimen las palabras "(como se indica en la figura 2) (dos)".-----

Regla 9
Comprobación de las marcas

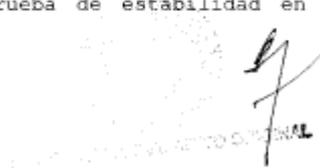
Se suprime la referencia a "1966" (mil novecientos sesenta y seis) en relación con el Certificado internacional de francobordo.-----

Capítulo II - Condiciones de Asignación del Francobordo

Regla 10
Información que procede facilitar al capitán

Se sustituye el texto actual del párrafo 2) (dos) por el siguiente:-----

"2) Todo buque al que, al término de su construcción, no se le exija que sea objeto de una prueba de estabilidad en

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official mark. The signature appears to be a stylized 'J' or similar character.



78

virtud del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar que esté en vigor:-----

a) será sometido a dicha prueba con objeto de determinar su desplazamiento real y la posición de su centro de gravedad en la condición de buque en rosca:-----

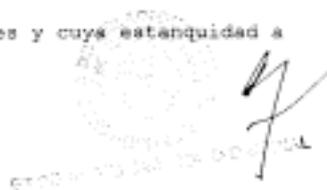
b) llevará a bordo, a disposición del capitán y en una forma aprobada, toda la información de garantía que sea necesaria para poder obtener por procedimientos rápidos y sencillos una orientación exacta acerca de la estabilidad del buque en todas las condiciones de servicio normal que quepa esperar;-----

c) llevará a bordo en todo momento la información aprobada relativa a su estabilidad, con los justificantes demostrativos de que esa información ha sido aprobada por la Administración:-----

d) quedará exento, si la Administración lo aprueba, de dicha prueba de estabilidad al término de su construcción, a condición de que se disponga de datos básicos proporcionados por la prueba de estabilidad realizada con un buque gemelo y se demuestre, de un modo que la Administración juzgue satisfactorio, que con esos datos básicos es posible obtener información de garantía acerca de la estabilidad del buque.-----

Regla 15

Escotillas cerradas por tapas móviles y cuya estanquidad a

A circular stamp with a dotted border and a signature to its right. The stamp contains illegible text, possibly a date or official seal. The signature is a stylized, handwritten mark.

la intemperie esté asegurada por encerados y llantas

En la última frase del párrafo 5) (cinco) se añade la palabra "lineal" a continuación de "interpolación".-----

Regla 22

Imbornales, tomas y descargas

En la primera frase del párrafo 1) (uno) intercóllense las palabras " salvo en los casos indicados en el párrafo 2) (dos), " a continuación de "provistas,".-----

Se añade el párrafo siguiente al texto existente:-----

"2) Sólo se permitirán los imbornales que atraviesen el forro exterior desde superestructuras cerradas, utilizadas para el transporte de carga, en los casos en que, dado que el buque escora 5° (cinco) a una u otra banda, el borde de la cubierta de francobordo no quede sumergido. En los demás casos se dirigirá el desagüe hacia el interior del buque de conformidad con lo prescrito en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar que esté en vigor."-----

Los actuales párrafos 2) (dos) a 5) (cinco) pasan a ser a 6) (seis).-----

En el párrafo reenumerado 4) la referencia al "párrafo 1) (uno)" "queda sustituida por "párrafo 2) (dos)".-----

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly starting with 'J'.

En la primera frase del párrafo reenumerado 6) (seis) se sustituyen las palabras "Todas las válvulas y accesorios fijos al casco" por "Todos los accesorios fijos al casco y las válvulas".-----

Regla 23
Portillos

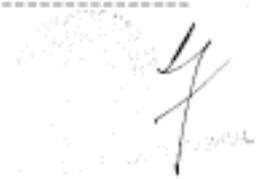
En el párrafo 2) (dos) de la regla se sustituye la palabra "flotación" por "línea de carga de verano (o de la línea de carga de verano para el transporte de madera en cubierta, dado que tal línea haya sido asignada)".-----

Regla 24
Portas de desague

En la primera frase del párrafo 2) (dos) se sustituyen las palabras "el área calculada" por "el área calculada de conformidad con el párrafo 1) (uno)".-----

En la última frase del párrafo 2) (dos) se añade la palabra "lineal" a continuación de "interpolación".-----

En el párrafo 3) (tres) se sustituyen las palabras "Cuando un buque tenga un tronco que no cumpla" por "Cuando un buque provisto de un tronco no cumpla".-----

A circular stamp with illegible text is partially visible, overlaid with a handwritten signature that appears to be 'Y' followed by some less distinct characters.

91

Capítulo III - Francobordos

Regla 27

Tipos de buques

El texto actual queda sustituido por el siguiente:-----

"1) Para el cálculo del francobordo los buques se dividirán en dos tipos, "A" y "B".-----

Buques de tipo 'A'

2) Buque de tipo 'A' será el que:-----

a) haya sido proyectado para transportar solamente cargas líquidas o granel;-----

b) tenga una gran integridad en la cubierta expuesta y sólo pequeñas aberturas de acceso a los compartimientos de carga, cerradas por tapas frías de acero o de otro material equivalente, estancas; y--

c) tenga baja permeabilidad en los espacios de carga llenos.-----

3) Un buque de tipo 'A' de eslora superior a 150 m (ciento cincuenta) al que se le haya asignado un francobordo inferior al de los buques de tipo 'B', cuando esté cargado de acuerdo con las prescripciones del párrafo 1) (once) habrá de poder soportar la inundación sufrida en uno o varios compartimientos cualesquiera, de una permeabilidad supuesta de 0,95 (cero con noventa y cinco), a raíz de las



averías hipotéticas que se especifican en el párrafo 12) (doce), y permanecer a flote en un estado de equilibrio satisfactorio que se ajuste a lo especificado en el párrafo 13) (trece). En tal buque el espacio de máquinas se considerará como compartimiento inundable, pero con una permeabilidad de 0,85 (cero con ochenta y cinco).-----

4) A los buques de tipo 'A' se les asignarán francobordos no inferiores a los basados en la tabla A de la regla 28 (veintiocho)-----

Buques de tipo 'B'

5) Los buques que no se ajusten a lo dispuesto para los buques de tipo 'A' en los párrafos 2) (dos) y 3) (tres) se considerarán como buques de tipo 'B'.-----

6) A los buques de tipo 'B' que en emplazamientos 1 lleven escotillas provistas de tapas que cumplan con lo prescrito en la regla 15 (quince), salvo por lo que respecta al párrafo 7) (siete), se les asignarán francobordos basados en los valores que figuran en la tabla B de la regla 28 (veinte y ocho), aumentados en los valores indicados en la tabla siguiente:-----

Incremento del francobordo sobre el francobordo tabulado para buques de tipo 'B' cuyas tapas de escotilla no cumplan con la regla 15 7) (quince, siete) o la regla 16 (dieciséis)

Eslora del buque	Incremento de	Eslora del buque	Incremento de	Eslora del buque	Incremento de
------------------	---------------	------------------	---------------	------------------	---------------



(metros)	francobordo (milímetros)	(metros)	francobordo (milímetros)	(metros)	francobordo (milímetros)
108 y menor	50	139	175	170	290
109	52	140	181	171	292
110	55	141	186	172	294
111	57	142	191	173	297
112	59	143	196	174	299
113	62	144	201	175	301
114	64	145	206	176	304
115	68	146	210	177	306
116	70	147	215	178	308
117	73	148	219	179	311
118	76	149	224	180	313
119	80	150	228	181	315
120	84	151	232	182	318
121	87	152	236	183	320
122	91	153	240	184	322
123	95	154	244	185	325
124	99	155	247	186	327
125	103	156	251	187	329
126	108	157	254	188	332
127	112	158	258	189	334
128	116	159	261	190	336
129	121	160	264	191	339
130	126	161	267	192	341
131	131	162	270	193	343
132	136	163	273	194	346
133	142	164	275	195	348
134	147	165	278	196	350
135	153	166	280	197	353

34

136	159	167	283	198	355
137	164	168	285	199	357
138	170	169	287	200	358

Los francobordos correspondientes a esloras intermedias del buque se obtendrán por interpolación lineal.-----

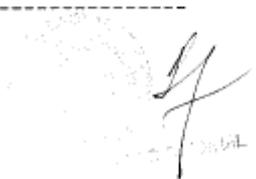
Los francobordos de los buques de más de 200 m(doscientos) de eslora serán, determinados por la Administración.-----

7) A los buques de tipo 'B' que en emplazamientos 1 lleven escotillas provistas de tapas que cumplan con lo prescrito en la reglas 15 7) (quince, siete) ó en la regla 16 (dieciséis) se les asignarán francobordos basados en la tabla B de la regla 28 (veintiocho), salvo por lo que respecta a lo dispuesto en los párrafos 8) (ocho) a 13) (trece) inclusive de la presente regla.-----

8) A todo buque de tipo 'B' de eslora superior a 100 m (cien) se le podrá asignar un francobordo inferior a los prescritos en virtud del párrafo 7) (siete), a condición de que, considerado el valor de la reducción concedida, la Administración estime que:-----

a) las medidas adoptadas para la protección de la tripulación son adecuadas;-----

b) los medios de desagüe son adecuados;-----

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized 'G' or similar character.

c) las tapas de las escotillas situadas en emplazamientos 1 (uno) y 2 (dos) cumplen con lo dispuesto en la regla 16 (dieciséis) y tienen resistencia suficiente, considerados con especial atención sus dispositivos de estanquidad y sujeción; y

d) el buque, cuando esté cargado de acuerdo con las prescripciones del párrafo 11) (once), habrá de poder soportar la inundación sufrida en uno o varios compartimientos cualesquiera, de una permeabilidad supuesta de 0,95 (cero con noventa y cinco), a raíz de las averías hipotéticas que se especifican en el párrafo 12) (doce), y permanecer a flote en un estado de equilibrio satisfactorio que se ajuste a lo especificado en el párrafo 13) (trece). Si el buque tiene una eslora superior a 150 (ciento cincuenta metros) m el espacio de máquinas se considerará como compartimiento inundable, pero con una permeabilidad de 0,85 (cero con ochenta y cinco).-----

9) Al calcular los francobordos para los buques de tipo 'B' que cumplan con lo prescrito en los párrafos 8) (ocho), 11) (once), 12) (doce) y 13) (trece), los valores de la tabla B de la regla 28 (veintiocho) no se reducirán en más de un 60% (sesenta por ciento) de la diferencia existente entre los valores indicados en las tablas B y A para las correspondientes esloras.-----

10) a) La reducción del francobordo tabulado permitida en virtud del párrafo 9) (nueve) se podrá aumentar hasta el total de la diferencia existente entre los valores de la

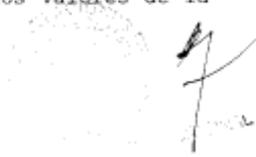
A circular stamp with illegible text inside, and a handwritten signature or initials written over it.

tabla A y los de la tabla B de la regla 28 (veintiocho), a condición de que el buque cumpla con lo prescrito en:--

i) la regla 26 (veintiséis), salvo por lo que respecta al párrafo 4) (cuatro), como si se tratara de un buque de tipo 'A';-----

ii) los párrafos 8) (ocho), 11) (once) y 13) (trece) de la presente regla; y.....

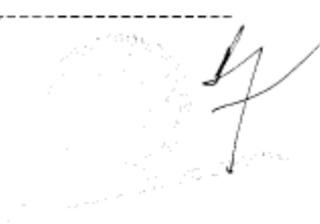
iii) el párrafo 12) (doce) de la presente regla, siempre que en toda la eslora del buque se suponga averiado uno cualquiera de los mamparos transversales que no sea un mamparo límite del espacio de máquinas, de un modo tal que se inunden simultáneamente dos compartimientos adyacentes dispuestos en sentido longitudinal.-----

b) Si el buque tiene una eslora superior a 150 (ciento cincuenta metros) m, el espacio de máquinas se considerará como compartimiento inundable, pero con una permeabilidad de 0,85 (cero con ochenta y cinco).-----

Condición inicial de carga

1) La condición inicial de carga antes de la inundación se determinará del modo siguiente:-----

a) Buque cargado hasta su línea de flotación en carga de verano en una condición hipotética de calados iguales.-----

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is faint and contains illegible text. The signature is stylized and appears to be a set of initials or a name.

37

b) Al calcular la altura del centro de gravedad se aplicarán los siguientes principios:-----

i) La carga habrá de ser homogénea.-----

ii) Todos los compartimientos de carga, salvo los mencionados en el inciso iii), pero incluidos los compartimientos destinados a ir parcialmente cargados, se considerarán totalmente llenos, aunque en el caso de cargamentos líquidos cada compartimiento se considerará cargado en un 98% (noventa y ocho por ciento).-----

iii) Si el buque está destinado a navegar con arreglo a su línea de flotación en carga de verano con los compartimientos vacíos, éstos se considerarán vacíos a condición de que la altura del centro de gravedad calculada sobre esa base no sea inferior a la calculada con arreglo al inciso ii).-----

iv) Se supondrá que cada uno de los tanques y espacios destinados a contener líquidos y provisiones de consumo se carga al 50% de su capacidad. Se supondrá asimismo que, para cada tipo de líquido, por lo menos un par de tanques transversales o un solo tanque central tiene máxima superficie libre, y el tanque o la combinación de tanques que habrá que tener en cuenta serán aquellos en que el efecto de la superficie libre sea máximo; se considerará que en cada uno de los tanques el centro de gravedad del contenido está en el centro del volumen del tanque. Los demás tanques se supondrán completamente vacíos o completamente llenos, y la

A circular stamp with a dotted border is partially visible, overlaid with a handwritten signature in dark ink.

distribución de los líquidos de consumo entre dichos tanques se efectuará de modo que se obtenga la máxima altura posible por encima de la quilla para el centro de gravedad.-----

v) A un ángulo de escora no superior a 5° (cinco) en cada compartimiento que contenga líquidos tal como prescribe el inciso ii), exceptuados los compartimientos que contengan líquidos de consumo tal como prescribe el inciso iv), se tendrá en cuenta el efecto máximo de superficie libre. Cabrá utilizar en lugar de ello el efecto real de superficie libre, a condición de que la Administración estime aceptables los métodos de cálculo.-----

vi) Los pesos se calcularán tomando como base los siguientes valores de peso específico:-----

agua salada	1,025
agua dulce	1,000
combustible líquido	0,950
aceite diesel	0,900
aceite lubricante	0,900

Hipótesis de avería

12) Con respecto a la naturaleza de la avería supuesta se aplicarán los principios siguientes:-----



The block contains a circular official stamp with some illegible text around the perimeter. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in dark ink. The signature appears to be a stylized name, possibly 'J. G. ...'.



- a) Se supone en todos los casos que la extensión vertical de la avería va desde la línea base hacia arriba, sin límite.-----
- b) La extensión transversal de la avería es igual a B/5 o a 11,5 m (once con cinco), si este valor es menor, medida hacia el interior desde el costado, perpendicularmente al eje longitudinal del buque, al nivel de la línea de flotación en carga de verano.----
- c) Si una avería de menor extensión que la indicada en los subpárrafos a) y b) origina un estado de mayor gravedad, esta avería de menor extensión será la supuesta.-----
- d) Salvo que el párrafo 10) (diez) a) prescriba otra cosa, la inundación quedará limitada a un solo compartimiento situado entre mamparos transversales adyacentes, a condición de que el mamparo límite longitudinal más próximo a crujía del compartimiento no ocupe una posición que quede dentro de la extensión transversal de la avería supuesta. Los mamparos transversales límite de tanques laterales, que no se extiendan abarcando toda la manga del buque, no se supondrán dañados, a condición de que rebasen la extensión transversal de la avería supuesta que se prescribe en el subpárrafo b).-----

Si un mamparo transversal forma bayonetas o nichos de no más de 3 (tres) m de longitud situados dentro de la extensión transversal de la avería supuesta tal como dicha extensión queda establecida en el subpárrafo b),

4

40

podrá considerarse intacto tal mamparo transversal y los compartimientos adyacentes podrán ser inundables aisladamente. Si, no obstante, dentro de la extensión transversal de la avería supuesta, en un mamparo transversal hay una bayoneta o un nicho de más de 3 (tres) m de longitud, los dos compartimientos adyacentes a ese mamparo se considerarán inundados. A los efectos de la presente regla no se considerará que forma bayoneta la constituida por el mamparo del pique de popa y la tapa del pique de popa.-----

- e) Cuando un mamparo transversal principal situado dentro de la extensión transversal de la avería supuesta está escalonado en más de 3 (tres metros) m en la zona de un tanque de doble fondo o de un tanque lateral, los tanques de doble fondo o laterales adyacentes a la parte escalonada del mamparo transversal principal se considerarán como inundados simultáneamente. Si el citado tanque lateral tiene aberturas que den a una o varias bodegas como, por ejemplo, bocas de carga de grano, tales bodega o bodegas se considerarán inundadas simultáneamente. De igual modo, en un buque proyectado para el transporte de cargas líquidas, si un tanque lateral tiene aberturas que den a compartimientos adyacentes, tales compartimientos se considerarán como vacíos e inundados simultáneamente. Esta disposición será aplicable aunque esas aberturas estén provistas de dispositivos de cierre, salvo en el caso de que se hayan instalado válvulas de compuerta en mamparos situados entre tanques contiguos y tales válvulas se accionen desde cubierta. Las tapas de registro con



41

pernos próximos entre sí se consideran equivalentes a un mamparo no perforado, salvo en el caso de que haya aberturas en los tanques laterales superiores que hagan que dichos tanques y las bodegas estén en comunicación.-----

- f) Cuando se prevea inundación de dos compartimientos adyacentes cualesquiera dispuestos en sentido longitudinal, la separación mínima entre mamparos estancos transversales principales será de $1/3$ (un tercio) $L^{2/3}$ o de 14,5 (catorce con cinco metros) m, si este valor es menor, para que puedan ser considerados eficaces. Si la distancia que media entre los mamparos transversales es menor, se supondrá que no existen uno o más de éstos a fin de alcanzar la separación mínima entre mamparos.-----

Condición de equilibrio-----

13) La condición de equilibrio después de inundación se considerará adecuada siempre que:-----

- a) Considerados el incremento de carena, la escora y el asiento, la flotación final después de inundación está por debajo del borde inferior de toda abertura por la que pueda producirse inundación progresiva descendente. Entre esas aberturas se cuentan las de los conductos de aire, los ventiladores y las aberturas que se cierran con puertas estancas a la intemperie (aun cuando cumplan con la regla 12) (doce) o tapas de escotilla del mismo tipo (aun cuando cumplan con la regla 16 (dieciséis) o con la regla 19 4) (diecinueve, cuatro); pueden no figurar entre

194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



ellas las aberturas que se cierran mediante tapas de registro y portillos sin brazola (que cumplan con la regla 18), tapas de escotillas de carga del tipo descrito en la regla, 27 (veintisiete) 2 (dos), puertas de corredera estancas teleaccionadas y portillos de tipo fijo (que cumplan con la regla 23) (veintitrés). No obstante, en el caso de puertas que separen un espacio de máquinas principales de un compartimiento del aparato de gobierno, las puertas estancas podrán ser puertas de bisagra de cierre rápido, que se mantendrán cerradas durante la travesía mientras no se utilicen, y a condición también de que la falca inferior de tales puertas quede por encima de la línea de flotación en carga de verano.-----

b) Si en la extensión de la supuesta perforación debida a avería, según lo definido en el párrafo 12) (doce) b), se encuentran tuberías, conductos o túneles, se tomen medidas para impedir que por medio de estos elementos pueda llegar la inundación progresiva a compartimientos distintos de los que se supone que son inundables en los cálculos correspondientes a cada caso de avería.-----

c) El ángulo de escora producido por la inundación asimétrica no exceda de 15° (quince). Podrá admitirse una escora de hasta 17° (diecisiete) si no se produce inmersión de ninguna parte de la cubierta.-----



43

d) La altura metacéntrica, en la condición de inundación, sea positiva.-----

e) Si se sumerge una parte cualquiera de la cubierta situada fuera del compartimiento que se supone inundado en un caso concreto de avería, o en cualquier caso en que el margen de estabilidad en la condición de inundación pueda considerarse como dudoso, se investigue la estabilidad residual. Podrá estimarse que ésta es suficiente si la curva de brazos adrizantes, más allá de la posición de equilibrio, abarca una gama de 20° (veinte) como mínimo y si dentro de dicha gama el brazo adrizante máximo es, por lo menos, de 0,1 (cero con uno) m. El área bajo la curva de brazos adrizantes dentro de esa gama no será inferior a 0,0175 m (cero con cero ciento setenta y cinco). rad. La Administración tomará en consideración el riesgo posiblemente presentado por las aberturas, protegidas o no protegidas, que puedan quedar temporalmente sumergidas dentro de los límites de la estabilidad residual.-----

f) La Administración juzgue suficiente la estabilidad en las etapas intermedias de la inundación.-----

Buques sin medios propios de propulsión

14) A las barcas, gabarras y otros buques carentes de medios propios de propulsión se les asignarán francobordos de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas. A las gabarras que cumplan con lo

SECRETARÍA DE FOMENTO

4

prescrito en los párrafos 2) (dos) y 3) (tres) se les podrán asignar francobordos de tipo 'A'.-----

a) La Administración examinará especialmente la estabilidad de las gabarras que transporten carga en la cubierta de intemperie. Solamente podrán transportar cubiertas las gabarras a las que se asigne el francobordo corriente de tipo 'B'.-----

b) Sin embargo, lo prescrito en las reglas 25 (veinticinco), 26 2) (veintiséis, dos), 26 3) (veintiséis, tres) y 39 (treinta y nueve) no se aplicará a las gabarras sin dotación.---

c) A esas gabarras sin dotación que en la cubierta de francobordo solamente tengan pequeñas aberturas de acceso cerradas por tapas estancas frías, de acero o de otro material equivalente, se les podrá asignar un francobordo un 25% (veinte y cinco por ciento) inferior al calculado de conformidad con las presentes reglas.-----

Regla 37

Reducción por superestructuras y troncos

En la nota al pie de las tablas correspondientes a los buques de tipo 'A' y de tipo 'B' del párrafo 2) (dos), se intercala la expresión "y troncos" después de la palabra "superestructuras".-----

Regla 38

Arrufo



45

En la definición de "y" del párrafo 12) (doce) se sustituyen las palabras "extremo de la línea de arrufo" por "la perpendicular de popa o de proa".-----

Regla 40
Francobordos mínimos

En la primera frase del párrafo 4) (cuatro) se sustituye "párrafo 1) (uno)" por "párrafo 3) (tres) ".

Capítulo IV - Prescripciones Especiales para Buques a los que se Asignen Francobordos para el Transporte de Madera en Cubierta

Regla 44
Estiba

Se sustituye el texto actual por el siguiente:-----
"Generalidades

- 1) Las aberturas de la cubierta de intemperie sobre las que se estibe la carga irán firmemente cerradas y aseguradas.-----
Los ventiladores y tubos de aireación contarán con una protección eficaz.-----

- 2) Las cubiertas de madera se extenderán ocupando al menos toda la longitud disponible, que será la longitud total del pozo o de los pozos situados entre superestructuras.-----

47

96

Cuando no haya superestructura limitativa en el extremo popel, la madera se extenderá al menos hasta el extremo popel de la escotilla situada más a popa.-----

Se extenderá la cubertada de madera de banda a banda acercándola lo más posible al costado del buque y dejando espacio necesario para obstáculos como barandillas, barraganetes, pies derechos, etc., a condición de que cualquier hueco así formado en el costado del buque no exceda de una media del 4% (cuatro por ciento) de la manga. Se estibarán, dándole la mayor solidez posible, hasta una altura igual al menos a la altura normal de una superestructura que no sea un saltillo de popa.-----

- 3) En los buques que naveguen en invierno por zonas periódicas de invierno, la altura de la cubertada no excederá, por encima de la cubierta de intemperie, de un tercio de la manga máxima del buque.-----
- 4) La cubertada de madera irá estibada de modo compacto, amarrada y sujeta. No entorpecerá en modo alguno la navegación ni la realización de trabajos necesarios a bordo.-----

Pies derechos

- 5) Cuando la naturaleza de la madera transportada exija el empleo de pies derechos, éstos tendrán la resistencia necesaria considerando la manga del buque; la resistencia de los pies derechos no será mayor que la de las amuradas y el espaciamiento entre ellos será el apropiado para la longitud y el tipo de las piezas transportadas, pero no excederá de 3 m (tres). Se



47

proveerán fuertes angulares, tinteros metálicos u otros medios igualmente eficaces para sujetar los pies derechos.-----

Trincas

- 6) La cubierta de madera se sujetará de manera eficaz en toda su longitud mediante un sistema de trincas que la Administración juzgue aceptable según el tipo de las piezas transportadas*.-----

Estabilidad

- 7) Se dispondrá todo lo necesario para que haya un margen de seguridad en cuanto a estabilidad en todas las fases del viaje, teniendo en cuenta aumentos de peso como los debidos a absorción de agua y formación de hielo, si procede, y disminuciones de peso como las debidas a consumo de combustible y de provisiones*.-----

Protección de la tripulación, acceso a los espacios de máquinas, etc.-----

- 8) Además de cumplir con lo prescrito en la regla 25 5) (veinticinco, cinco) a cada banda de la cubierta se instalarán barandillas o andariveles con espaciamento intermedio, en sentido vertical, de no más de 350 mm (trescientos cincuenta) hasta una altura mínima de 1 m (un) por encima de la carga.-----

Además se instalará un andarivel, preferiblemente de cable con tensor acoplado, bien atesado, lo más cerca posible del eje longitudinal del buque. Los candeleros de las barandillas y andariveles estarán espaciados de



58

modo que no sea excesivo el seno del cable. Si la cubierta es de configuración irregular, se dispondrá una superficie de paso que ofrezca seguridad, de por lo menos 600 mm de ancho, por encima de aquélla sujetándola firmemente por debajo del andarivel o cerca del mismo.-----

- 9) Cuando no se pueda cumplir lo prescrito en el párrafo 8), se utilizarán otros medios que a juicio de la Administración sean satisfactorios.-----

Medios para el gobierno del buque

- 10) Los medios para el gobierno del buque estarán protegidos de modo eficaz contra los daños que les pueda ocasionar la carga y, en la medida de lo posible, serán accesibles. Se dispondrá lo necesario para poder gobernar el buque en el supuesto de que se averíen los medios de gobierno principales".-----

Regla 45

Cálculo del francobordo

Al final del párrafo 5) (cinco) se sustituye el punto por una coma y se añade el siguiente texto: "o de acuerdo con la regla 40 8) (cuarenta, ocho) a partir del calado de verano para el transporte de madera, medido desde el canto superior de la quilla hasta la línea de carga de verano para el transporte de madera en cubierta".-----

Anexo II



29

Zonas, Regiones y Periodos Estacionales

Regla 46

Zonas y regiones periódicas de invierno del hemisferio Norte

Se sustituye la última frase del párrafo 1) b) por la siguiente:-----

"Se excluirán de esta zona la zona periódica de invierno I del Atlántico Norte, la región periódica de invierno del Atlántico Norte y la parte del Mar Báltico situada más allá del paralelo correspondiente a la latitud del Skaw, en el Skagerrak. Las Islas Shetland se considerarán situadas en el límite entre las zonas periódicas de invierno I y II del Atlántico Norte.-----

Periodos estacionales:

INVIERNO: 1 noviembre a 31 marzo

VERANO: 1 abril a 31 octubre*.

Regla 47

Zona periódica de invierno del hemisferio Sur

Al final del párrafo, se sustituyen las palabras "hasta la costa occidental del continente americano" por "hasta el punto de latitud 33°S (treinta y tres) y longitud 79°W (setenta y nueve), luego la loxodrónica hasta el punto de latitud 41°S (cuarenta y uno) y longitud 75°W (setenta y cinco), luego la loxodrónica hasta el faro Punta Corona,



50

isla de Chiloé, latitud 41° (cuarenta y uno)47' S (cuarenta y siete) y longitud 73°(setenta y tres)53'W (cincuenta y tres), luego, paralelamente a las costas septentrional, oriental y meridional de la isla de Chiloé, hasta el punto de latitud 43° (cuarenta y tres)20'S (veinte) y longitud 74° (setenta y cuatro)20'W (veinte), y luego al meridiano 74° (setenta y cuatro)20'W (veinte) hasta el paralelo 45° (cuarenta y cinco)45'S (cuarenta y cinco), incluyendo la zona interior de los canales de Chiloé desde el meridiano 74° (setenta y cuatro)20'W (veinte) hacia el Este".-----

Regla 48

Zona tropical

Al final del primer subpárrafo del párrafo 2) (dos), se sustituyen las palabras "y la loxodrónica desde este último punto hasta la costa occidental del continente americano a una latitud de 30°S (treinta). "por" la loxodrónica desde este punto hasta el punto de latitud 32° (treinta y dos)47'S (cuarenta y siete) y longitud 72°W (setenta y dos) y desde este punto el paralelo de latitud 32° (treinta y dos)47'S (cuarenta y siete) hasta la costa occidental de América del Sur".-----

En el segundo subpárrafo del párrafo 2) (dos) la palabra "Coquimbo" se sustituye por la palabra "Valparaíso".-----

Regla 49

Regiones periódicas tropicales

En el párrafo 4) (cuatro) b) se sustituyen las palabras "hasta la longitud 120°E (ciento veinte) y

A handwritten signature in black ink is written over a faint circular stamp. The signature appears to be 'S. J.' or similar. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text around the perimeter.

51

desde aquí por el meridiano de longitud 120°E (ciento veinte) hasta la costa de Australia" por "hasta la longitud 114°E (ciento catorce) y desde aquí por el meridiano de longitud 114°E (ciento catorce) hasta la costa de Australia".-----

Mapa De Las Zonas Y De Las Regiones Periódicas

Se sustituyen las palabras "Zona Periódica De Invierno" donde indican el área a lo largo de la costa oriental de los Estados Unidos por "Región Periódica De Invierno".-----

La primera parte de estas enmiendas no afecta al texto español. En todas las partes del mapa en que aparece la expresión "Zona Periódica Tropical" se sustituye ésta por "Región Periódica Tropical".-----

En la nota se sustituye la palabra "occidental" por "oriental".-----

Se desplaza el límite de la zona periódica tropical de la costa de Australia, de la longitud de 120°E (ciento veinte) a la longitud de 114°E (ciento catorce).-----

Se suprime la línea límite sur de la zona de verano del hemisferio Sur desde el punto de latitud 33°S (treinta y tres) y longitud 79°W (setenta y nueve), hacia el Este, hasta la costa occidental del continente americano. Se traza una loxodrómica desde dicho punto de latitud 33°S (treinta y tres) y longitud 79°W (setenta y nueve) hasta el punto de latitud 41°S

ESQUEMA DE LA ZONA PERIÓDICA DE INVIERNO



(cuarenta y uno) y longitud 75°W (setenta y cinco); desde este punto se traza una loxodrómica hasta el faro de Punta Corona en la isla de Chiloé, latitud 41(cruenta y uno)°47'S (cuarenta y siete) y longitud 73°53'W, desde este punto se marcan las costas norte, este y sur de la isla de Chiloé como límites hasta el punto de latitud 43° (cuarenta y tres)20'S (veinte) y longitud 74° (setenta y cuatro)20'W (veinte), el meridiano de longitud 74°20'W hasta el paralelo de latitud 45° (cuarenta y cinco)45'S (cuarenta y cinco), y este paralelo hasta la costa occidental de América del Sur.-----

Se suprime del límite sur de la zona tropical la loxodrómica desde el punto de latitud 26°S (veintiséis) y longitud 75°W (setenta y cinco) hasta la costa occidental de América del Sur en la latitud de 30°S (treinta). Se traza una loxodrómica desde el punto de latitud 26°S (veintiséis) y longitud 75°W (setenta y cinco) hasta el punto de latitud 32° (treinta y dos)47'S (cuarenta y dos) y longitud 72°W (setenta y dos) y luego el paralelo de latitud 32° (treinta y dos)47'S (cuarenta y siete) hasta la costa occidental de América del Sur.-----

Anexo III

Certificados

Los modelos existentes del Certificado internacional de francobordo, 1966 (mil novecientos sesenta y seis) y del Certificado internacional de exención relativo al francobordo se sustituirán por los siguientes:-----



53

"Modelo del Certificado internacional de francobordo

Certificado Internacional de Francobordo

PARA EDITH

(Sello oficial)

(Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del

Convenio Internacional sobre Lineas de Carga, 1966 (mil novecientos sesenta y seis), en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), con la autoridad conferida por el Gobierno de-----

(nombre del Estado)

por

(persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque*

Nombre del buque

.....
.....

Número o letras distintivos

.....
.....

A circular official seal is partially visible, with a handwritten signature in dark ink overlapping it. The signature appears to be 'GF'.

51

Puerto de matrícula

.....
.....
.....

Eslora (L) según se define en el artículo 2 8) (en metros)

.....
.....

Número IMO²

.....
.....
.....

Francobordo asignado como:³

Tipo de buque³

Buque nuevo

Tipo 'A'

Tipo 'B'

Buque existente

Tipo 'B' con francobordo
reducido

Tipo 'B' con francobordo
aumentado

Francobordo medido desde la⁴
línea de cubierta

Trazado de la línea
de carga⁴



55

Tropicalmm (T)	...mm por encima de (V)
Veranomm (V)	Borde superior, de la línea que pasa por el centro del anillo
Inviernomm (I)	...mm por debajo de (V)
Atlántico	
Norte invierno...mm (ANI)	...mm por debajo de (V)
Madera tropical...mm (MT)	...mm por encima de (MV)
Madera verano.....mm (MV)	...mm por encima de (V)
Madera invierno ..mm (MI)	...mm por debajo de (MV)
Madera Atlántico	
Norte invierno... mm (MANI)	...mm por debajo de (MV)

² De conformidad con la resolución A.600(15) "Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación", la inclusión de este dato tiene carácter voluntario.

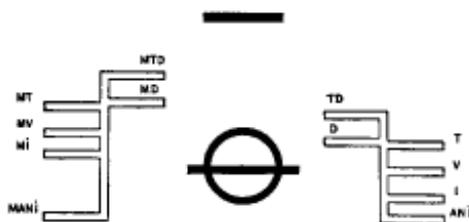
³ Táchese según proceda.

⁴ No es necesario consignar en el certificado los francobordos y líneas de carga que no sean aplicables. Las líneas de carga de compartimentado podrán consignarse en el certificado con carácter voluntario.

Reducción en agua dulce para todos los francobordos, diferentes del de madera.....mm. Para el francobordo para madera.....mm.

56

El borde superior de la marca de la línea de cubierta, desde el cual se miden estos francobordos está amm



de la cubierta.....

en el costado.

Se Certifica:

1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Convenio.

2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que han sido asignados los francobordos y se han marcado las líneas de carga anteriormente indicadas de conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

El presente certificado es válido hasta⁵ a condición de que se realicen los reconocimientos anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 1) c) del Convenio.

Expedido en

.....

ESTADO ESPAÑOL

57

.....
.....

(lugar de expedición del certificado)

.....
.....
.....

(fecha de expedición)

(firma del
funcionario autorizado
que expide el
certificado)

(sello o estampilla de la autoridad)

Notas:

1. Cuando un buque parta de un puerto situado en un río o en aguas interiores, se le permitirá cargar hasta un calado mayor, correspondiente al peso de combustible y otras provisiones necesarias para el consumo entre el punto de salida y la mar.
2. Cuando un buque navegue en agua dulce de densidad igual a la unidad, la línea de carga correspondiente podrá sumergirse en la cantidad correspondiente a la concesión para agua dulce indicada anteriormente.



58

Cuando la densidad sea diferente de la unidad se hará una concesión proporcional a la diferencia entre 1,025 y la densidad real.

⁵ Insértese la fecha de expiración especificada por la Administración de conformidad con el artículo 19 1) del Convenio. El día y el mes de esta fecha corresponden a la fecha de vencimiento anual tal como se define ésta en el artículo 2 9) del Convenio, a menos que dicha fecha se modifique de conformidad con el artículo 19 8) de dicho Convenio.

Refrendo de reconocimientos anuales

Se Certifica que en el reconocimiento anual efectuado de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 1) c) del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple con las prescripciones pertinentes del mismo.

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)

Lugar

Fecha

(sello o estampilla de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado
(firma del funcionario autorizado)

59

Lugar
Fecha

(sello o estampilla de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado
(firma del funcionario autorizado)

Lugar
Fecha

(sello o estampilla de la autoridad)

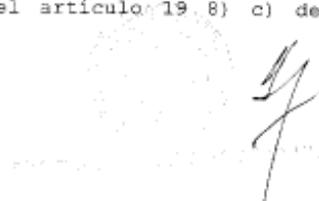
Reconocimiento anual: Firmado
(firma del funcionario autorizado)

Lugar
Fecha

(sello o estampilla de la autoridad)

Reconocimiento anual de conformidad con el artículo 19 8) e)

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 8) c) del



60

Convenio, se ha comprobado que el buque cumple con las prescripciones pertinentes del mismo.

Firmado
(firma del funcionario autorizado)

Lugar
Fecha

(sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo para prorrogar el certificado si su validez es inferior a cinco años, cuando el artículo 19 3) sea aplicable

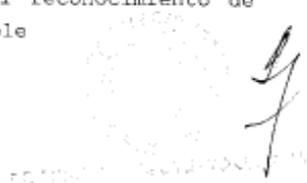
El buque cumple con las prescripciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 3) del Convenio, hasta

Firmado
(firma del funcionario autorizado)

Lugar
Fecha

(sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo cuando, habiéndose efectuado el reconocimiento de renovación, el artículo 19 4) sea aplicable

An official circular stamp with a star in the center and illegible text around the perimeter. To the right of the stamp is a handwritten signature in dark ink.

6

El buque cumple con las prescripciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 4) del Convenio, hasta

Firmado
(firma del funcionario autorizado)
Lugar
Fecha
(sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo para prorrogar la validez del certificado hasta la llegada al Puerto de reconocimiento o por un periodo de gracia, cuando el artículo 19 5) ó 19 6) sea aplicable

El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 5)/19 6)³ del Convenio, hasta

Firmado
(firma del funcionario autorizado)
Lugar
Fecha .
(sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo para adelantar la fecha de vencimiento anual cuando el artículo 19 8) sea aplicable

The block contains a circular official seal on the left and a handwritten signature on the right. The seal is partially faded but appears to have text around its perimeter. The signature is a stylized, cursive mark.

162

De conformidad con el artículo 19 8) del Convenio la nueva
fecha de vencimiento anual es .

Firmado
(firma del funcionario autorizado)
Lugar
Fecha
(sello o estampilla de la autoridad)

De conformidad con el artículo 19 8) del Convenio la nueva
fecha de vencimiento
anual es

Firmado
(firma del funcionario autorizado)
Lugar
Fecha .
(sello o estampilla de la autoridad)

³Táchese según proceda.



The image shows a circular official stamp with a grid pattern and some illegible text inside. To the right of the stamp is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the word 'SINAL' is printed in capital letters.